

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

S. Quintin mr.

*Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis ætati nostræ periculum, quantum ab circumfuis undique voluptatibus.*

### CORTES EXTRAORDINARIAS.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

##### *Estracto de la sesion del dia 12 de octubre.*

Se abrió á las 11, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandándose agregar á ella el voto particular del Sr. Romero contrario á la resolucion de las córtes, sobre el art. 14 del cap. 20 de las ordenanzas militares.

Se mandó pasar á la comision de guerra un espediente remitido por el gobierno, relativo al reemplazo de 4 soldados en la provincia de Valladolid, declarados exentos del sorteo por el tribunal especial de guerra y marina.

La comision de guerra dió su dictámen sobre una adiccion del Sr. Ruiz de la Vega al art. 19 del cap. 17 de las ordenanzas militares, para que en lugar de las palabras *el hacer crítica pública de ellas ó el permitir que sus subordinados la hagan*, se substituyesen estas otras: "El oponer públicamente reparos á su ejecucion, ó el permitir que sus subordinados los opongan." La comision opinaba que debia aprobarse.

Hablaron sobre ella haciendo algunas observaciones los Sres. Romero, Ruiz de la Vega, Pedralvez, Infante, Becerra, y Varela, y discutida suficientemente se aprobó suprimiendo la palabra *públicamente*.

Se leyó y mandó pasar á la comision de poderes un oficio del señor diputado D. Miguel Busutil en que manifestaba estar imposibilitado físicamente de concurrir á las sesiones, y pedia se le dispensase de este deber ó se llamase al suplente.

Continuó la discusion de las ordenanzas militares, y se discutieron y aprobaron el capítulo 3.º del título sobre ascensos y sucesion de mandos que trata de las circunstancias que han de preceder y tenerse presentes en la eleccion de los cabos, y sargentos, el 4.º de las circunstancias que se han de tener presentes antes de pasar á la formacion de las propuestas de las subtenencias, tenencias y compañías de los cuerpos de infanteria, caballeria y batallones de Zapadores, el 5.º de las propuestas de capitanes, y gefes hasta coronel inclusive, &c. 6.º del modo de hacer las propuestas del cuerpo de artilleria, el 7.º del modo de hacerlas en el de ingenieros, el 8.º de las formalidades con que han de practicarse los sorteos de capitanes que han de concurrir con los gefes á la junta de propuestas, el 9.º de las reglas que han de observarse en el ascenso de los capitanes adictos al estado mayor en las propuestas de segundos ayudantes generales, y en el aumento de este cuerpo cuando las circunstancias de guerra lo exijan, el 10. del modo con que han de verificarse las elecciones de los cabos y sargentos, y las propuestas de las subtenencias, tenencias, y compañías que corresponden al turno de eleccion, y parte del 11, de las votaciones en general.

Se suspendió esta discusion por la llegada de los señores secretarios del despacho.

El señor secretario de la Gobernacion de la peninsula dijo: el gobierno viene á manifestar á las córtes las causas que han influido en los males que experimenta la patria, y los remedios que en su concepto conviene aplicar para estirparlos. Las cortes tendrán la bondad de oír una breve es-

posicion que al efecto ha formado el gobierno. En seguida ocupó la tribuna dicho señor secretario del despacho, y leyó un extenso discurso, en el que entre otras cosas se decia lo siguiente.

Dar á conocer las causas que han conducido al pueblo español al estado en que se encuentra, y proponer los medios de evitar los males que se experimentan, es el objeto de esta narracion. Antes de entrar en la aprobacion de los recursos saben las córtes que el gobierno ha tenido el honor de reclamarlos para hacer frente á las urgentes necesidades de la patria. La noble impaciencia que las córtes han manifestado al exigir la noticia de las causas que se van á describir, y el celo que anima á los dignos procuradores de la nacion, es para el gobierno de S. M. el mas seguro garante de la confianza que se merecen las córtes extraordinarias. El trazar el cuadro del estado de la nacion, designar las causas de los males que experimenta y los remedios que deben aplicarse para su destruccion es una empresa árdua y difícil. Por otra parte la muchedumbre de negocios que estan á cargo del gobierno, unida á lo arduo de las circunstancias, le han impedido el detenerse en este asunto tanto era como de desear; así que las córtes mirarán con indulgencia esta sencilla esposicion, y tendrán presente la precipitacion con que está formada; y si bien en ella no estan llenos sus deseos, confia en que el congreso suplirá las faltas involuntarias que contengan.

Toda mudanza política de gobierno va acompañada de agitaciones mas ó menos violentas, segun los intereses que en ella se chocan. No hay duda que en la que ha acaecido en España con el restablecimiento del sistema constitucional, han existido causas generales ó inmediatas que estan al alcance de todos, y á que las córtes con su celo han aplicado el remedio necesario. Ademas existen otras dimanadas de la ignorancia y pobreza de algunos pueblos; del influjo del clero secular y regular; de muchos magistrados y autoridades municipales que han dejado apagar el espíritu público; de algunos gefes de la guardia real que se han separado de sus deberes; de las intrigas de los estrangeros; y finalmente, del influjo que algunas personas y corporaciones han tenido con los pueblos ignorantes, habiéndoles hecho recibir la funesta semilla del descontento; y de aqui resulta el que un pueblo dotado de un hermoso natural se resienta de ciertos vicios muy perjudiciales. Las córtes elevaron la educacion pública al grado que se debia, dictando al efecto medidas acertadas y fuertes para desarraigar el mal de la ignorancia; pero por causas bien conocidas no se han logrado los efectos que debia ocasionar esta reforma. Los errores económicos de muchos años; la rapacidad del gobierno de seis años consecutivos; el estado de nuestro comercio é industria, por los acontecimientos de nuestras posesiones ultramarinas, y otras muchas causas han reducido un número considerable de personas á la indigencia, no teniendo en que emplearse. Los malvados, cuyo designio era reducir nuestra nacion á un vasto cementerio, han sabido seducir con preocupaciones á muchos, que ya por necesidad, ó por engaño, se han alistado en las filas de la rebelion para proporcionarse de este modo el medio de mantener sus familias.

Las córtes con mucha sabiduria y dirigidas por un principio de justicia, moderaron las contribuciones eclesiásticas y redujeron á la igualdad legal las demas contribuciones y

franquicias. Muchos eclesiásticos acostumbrados á tener bastante consideracion é influencia en la sociedad, y tenidos como los reguladores de la opinion, y como los hijos predilectos de los pueblos, si bien no se declararon contra el sistema constitucional no miraron con indiferencia el ver disminuirse sin comodidades. Devorados de la sed de venganza concibieron el horrible plan de destruir el sistema constitucional, y valiendose del influjo que ejercen sobre el pueblo sencillo é hicieron aparecer la ley fundamental como enemiga de nuestra religion santa. La combinacion de este plan con otros no menos inicuos, ha contribuido en gran manera á la existencia de los males que experimentan algunas provincias de la peninsula. Algunos magistrados no han correspondido como debian en el desempeño de su obligacion, y este es uno de los puntos que debe llamar la atencion de las cortes, habiendo el gobierno sometido á la deliberacion de las mismas el código de procedimientos, á fin de evitar los males que puedan haberse originado por esta falta. En algunos pueblos las autoridades municipales han trabajado y trabajan con el mayor esmero en el desempeño de sus funciones; pero no asi otras, las cuales no dan la influencia que deben al comercio y á la industria, no llenan las sagradas obligaciones que la constitucion les encomienda, y aun algunas han contraido la costumbre de resistir las ordenes que se les comunica retardando todo lo posible su cumplimiento.

De aqui nace el poco fomento de la prosperidad pública, la tardanza de la organizacion de las milicias locales y lo que es mas la indiferencia con que miran los daños que causan las bandas de facciosos en las poblaciones que ellas mismas administran. Muchas veces se les ha querido despertar con crecidas multas de la apatia en que yacian, pero su sueño era aun mas pesado, y de nada ha servido esta medida.

Los empleados deben llamar la atencion de las cortes, pues entre ellos hay hombres poco adictos al sistema y tibios en el amor á la patria, y es indispensable que para ser tales empleados reunan, ademas de su aptitud y talento para el desempeño de sus destinos, la adhesion al sistema constitucional. Muchos gefes de la guardia real han influido considerablemente en esta, induciendo en el corazon del soldado una lealtad mal entendida y la rebellion mas escandalosa, intentando dar á Madrid un dia de llanto y luto, que supo convertir en dia de honor y gloria la heroica guarnicion y milicia local. No por esto desistieron de su empeño los enemigos de la patria, y fiados en la disminucion de fuerzas del ejército español siguieron conspirando con mas tenacidad en su plan, procurando inspirar la desconfianza en los buenos aspañoles, poniendo en el estado en que se encuentra la administracion pública, y procurando su incomunicacion, y de aqui ha nacido el que las autoridades encargadas del regimen y gobierno de los pueblos se hayan visto precisadas á adoptar medidas que exige la imperiosa ley de la necesidad. En algunas provincias se han sufrido las tropelias de estos bandidos enemigos del altar y del trono, los que cometen toda clase de robos y vejaciones de toda especie, con el intento de aumentar el desorden y la desconfianza. Para evitar estos males é indispensable que las cortes proporcionen los recursos que el gobierno ha pedido en los informes de los secretarios del despacho de la guerra, hacienda y marina, que son los recursos de hombres y dinero que ha habido necesidad de reclamar.

Despues de otras varias consideraciones pasó el Sr. secretario del despacho á leer en otra relacion los remedios que en concepto del gobierno debian aplicarse á los males que aquejan á la nacion. En esta se espresaban las siguientes medidas que en sustancia son como sigue:

- 1.a Para evitar todo motivo de queja de parte de los eclesiásticos se procederá á fijar la suerte del clero.
- 2.a Las cantidades que de las rentas de los prelados eclesiásticos estrañados del reino se les asignare, serán á prudencia del gobierno; el cual procurará que siendo suficientes para su manutencion no sirvan para el fomento de facciosos.
- 3.a Podrá el gobierno estrañar de sus respectivas diócesis á los prelados, curas párrocos y eclesiásticos que con arreglo al art. 1.º del decreto de 29 de junio última hubieren sido separados de sus ministerios ó recogidos sus licencias.
- 4.a Tambien podrá el gobierno trasladar de una provincia á otra á los empleados ó cesantes que tuviese por conveniente.
- 5.a Perderá las dos terceras partes de su haber cualquiera que sea la causa de que lo perciba, toda persona que sien-

do el pueblo de su residencia invadido por facciosos no presente á perseguirlos siempre que este se ponga en defensa.

- 6.a El pueblo que siendo acometido por un número de facciosos igual ó inferior á la tercera parte de su vecindario no se defendiese, estará obligado á mantener la fuerza militar que se destine para ocuparle.

- 7.a Las autoridades locales que no dieren aviso á las superiores de que los facciosos están en su recinto, serán multadas por los gefes militares con arreglo á las circunstancias gravámen y trascendencia de la culpa.

- 8.a El gobierno podrá suspender, á propuesta de los gefes políticos, á los ayuntamientos, reemplazándolos con individuos que hubieren sido de ellos en cualquiera de los años anteriores.

- 9.a Se declara llegado el caso prevenido en el art. 3.º de la constitucion, y suspensas las formalidades para el arresto de los delinquentes, respecto de los facciosos y demas personas que conspiren contra la misma constitucion.

10. A fin de poder indemnizar los daños y perjuicios que causaren los enemigos de la constitucion en las causas que les sigan, tendrán la responsabilidad pecuniaria mancomunadamente para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados á tercero.

11. Para inspirar confianza á los pueblos, respecto de los funcionarios públicos encargados de ejercer la administracion de justicia mandarán las cortes abrir una visita de los expedientes de las propuestas hechas por el consejo de estado, autorizándose al gobierno para devolver las que no encuentren arregladas á lo que previenen los decretos de las cortes en esta materia.

12. Por el término que estimen las cortes quedará autorizado el gobierno para remover y reemplazar en propiedad y personalmente á los gefes militares.

13. El gobierno con el mismo objeto quedará autorizado para reemplazar con personas que reunan las cualidades necesarias, aunque no sean cesantes, á los empleados que pertenecan á la magistratura y no cumplan con su deber.

14. Todo funcionario público ó empleado civil ó militar que se niege á admitir el destino que le diere el gobierno quedará privado del que anteriormente tenia, é inhabilitado para obtener otro; y si fuere militar se le recogerán sus despachos.

15. Con objeto de fomentar el espíritu público se crearán sociedades patrióticas reglamentadas, de modo que sean de pública utilidad y se precava el extravío de la opinion.

16. Con el mismo objeto se procurará que en los teatros se hagan representaciones que inspiren amor á la moral y al ejercicio de las virtudes cívicas, y que conduzcan al amor de la patria y de la gloria.

17. Se dará un testimonio solemne de gratitud á la milicia nacional, guarnicion y gefes militares de esta corte que se presentaron á defender las libertades pátrias el dia 7 de julio; haciéndose estensivo al ejército permanente, milicia activa y local y demas personas que hayan dado pruebas positivas de adhesion al sistema constitucional.

18. Por último, el gobierno desea y espera de las cortes que adopten todas cuantas medidas les sugiera su particular celo y amor al bien público.

Concluida esta lectura, dijo el señor secretario que en cuanto á la medida 17 presentaria un proyecto separado.

Se acordó que la esposicion leida por el señor secretario del despacho pasase á una comision especial que se nombrará al efecto, y que se imprimiese con urgencia.

El Sr. Galiano: Debo manifestar á las cortes que en el discurso de las mismas, contestando al de S. M., nos hemos comprometido solemnemente á votar las sumas necesarias para la manutencion de las tropas y el aumento del ejército. Siendo claro que este objeto es de primera necesidad, cualquiera que sean los males que nos aquejen: que para salir de ellos necesita la nacion estos recursos, y que necesariamente se han de proporcionar al poder ejecutivo; me parece que podria procederse desde luego á entrar en esta discusion, y á votar dichos recursos; en lo cual está de acuerdo la petition del ministerio con el interes de la patria y con el buen celo que debe animar á todos los representantes de la nacion española.

El Sr. Canga: Los deseos del Sr. preopinante están cumplidos. La memoria que acaba de leerse dimana de una proposicion que hicieron varios Sres. diputados: ahora la comision encargada de este asunto deberá presentar al congreso los resultados de sus deliberaciones, y dentro de poco tiempo

Palma 30 de octubre.

entraremos en la discusion de este interesantísimo asunto.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) manifestó que habia que imprimir la nota de los estados de la memoria de la secretaría de hacienda, lo cual retardaria algo este asunto; pero que sin embargo la comision procuraria concluirlo cuanto antes fuese posible.

El Sr. Argüelles: Me parece que la idea del Sr. Galiano no está en contradiccion con la que ha manifestado el señor Canga. De manera ninguna puede ser un obáculo la discusion del dictámen de la comision de hacienda sobre este asunto, para votar los pedidos que ha hecho el gobierno; por lo mismo apoyo la idea del Sr. Galiano, y suplico á su señoría se sirva fijar la proposicion.

El Sr. presidente: La comision de guerra ha presentado sus trabajos á la mesa: no se han leído porque se esperaba la venida de los Sres. secretarios del despacho, y ya que se ha verificado esto, se procurará que se verifique la lectura del informe de dicha comision, y mañana se entrará en su discusion.

El Sr. Tejeiro: Me parece que abrazando diferentes ramos las proposiciones presentadas por los Sres. secretarios, está la mesa en el caso de nombrar varias comisiones para que examinen estos asuntos.

El Sr. Surra pidió que se leyese el art. 342 de la constitucion, y en seguida manifestó que habiendo pedido el gobierno á las córtes recursos extraordinarios, era preciso que propusiese asimismo el modo de sacar estos recursos, pues que de otro modo nada se adelantaria.

El Sr. secretario de hacienda. En la esposicion que he tenido el honor de presentar á las córtes he tenido presente este art.; consiguiente á él he propuesto como contribucion que debe imponerse para cubrir la cantidad que he creido necesaria para atender á las obligaciones del momento, la inscripcion en el gran libro de 65 millones de rentas, añadiendo que me reservaba hacer presente á las córtes los arbitrios que podian destinarse para pagar estos réditos, y para el fondo de amortizacion. He creido que con indicar la primera parte habia hecho lo que me correspondia, sino es asi estoy pronto á proponer los arbitrios.

El Sr. Canga: Yo creyo que está satisfecho el deseo del señor Surra, con lo que acaba de manifestar el señor secretario del despacho; es indispensable que el congreso entre en el examen de la cantidad extraordinaria que se pide: despues se tratará del modo de cubrirla. Las cortes tomando en consideracion los gastos necesarios determinarán las cantidades que hay que decretar. Este es el primer debate en que tenemos que entrar, y luego tratar del modo de cubrirlas.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) manifestó que era indispensable que las córtes se ocupasen de estos gravísimos asuntos separadamente, porque no solo se trataba de pedir hombres para el reemplazo del ejército, sino dinero para sostenerle; y para el ministerio de marina otra cantidad para atender á las necesidades de este ramo, no pudiéndose calcular á cuanto pueden ascender los gastos de todo lo que se pide, á menos que no se diesen bases ciertas acerca de lo mismo que se pedia.

El Sr. Isturiz manifestó que el gobierno habia ya presentado el tipo de la cantidad que pedia, por el cual se podia calcular lo mismo que deseaba el señor preopinante, y que la comision deberia ocuparse inmediatamente en proponer lo que estimase necesario respecto al subsidio total que se pedia.

El señor presidente manifestó que no habia objeto de discusion en la actualidad; y que si los señores secretarios no tenian que hacer presentacion alguna otra cosa, se podian retirar.

El señor secretario de la gobernacion de la península contestó que por ahora nada tenia que hacer presente el gobierno.

Se leyó el dictámen de la comision de guerra acerca del informe del señor secretario de este ramo, en el cual opinaba por último que se concediese al gobierno para reemplazo del ejército 29,973 hombres, y una remonta de 7983 caballos.

Se mandó quedase sobre la mesa este dictámen. El señor presidente dijo que mañana se discutiría el dictámen anterior, y en seguida las ordenanzas del ejército. Se levantó la sesion á las tres.

ORDEN DE LA PLAZA. — Servicio para el 31.

Principal, Moranta, Abanzada, Hospital y Lazareto, la Milicia activa, Cárcel la M. N. L. V., Hornabeque y Presidio Pavia, Hospital y Provision el teniente coronel agregado al E. M. D. José Sosvés, Ronda el subteniente agregado al mismo D. Miguel Millan.

Mañana saldrán los destacamentos de Alcudia, Manacor, Inca y Llumayor componiéndose cada uno de un sargento, un cabo, y diez soldados, con un oficial en el de Inca y Manacor. Serán dados por la Milicia activa, y el de Inca, por el regimiento de Pavia.—Socios.

#### VARIEDADES.

Concluyen las insertas en el número de ayer:

Segundo medio. Suspende el ejercicio de su ministerio á los clérigos díscolos, y trasladarlos de un lugar á otro. Del estado eclesiástico, no hay que dudarlo, nos vienen casi exclusivamente los males que nos afligen: miembros suyos han sido los que dieron direccion al bélico tormento, que pretendiera sepultar entre las ruinas de la Patria á sus caros hijos, y á él pertenecen igualmente los que lejos del peligro coadyuvan á las pérfidas miras de los primeros. El púlpito y el confesonario son dos fuertes desde donde los malos clérigos dirigen á nuestras instituciones sus tiros, mas inevitables los segundos cuanto mas ocultos. Bien demarcados son los que asi obran, bien conocidos para que pueda equivocarse la autoridad en privarlos de aquellos medios de obrar mal. Si no hay facultad suficiente en los gobernantes subalternos, reclamenla de los supremos magistrados, ó esciten fuertemente la de los prelados. No nos arguyan con falsos temores de desaprobacion del pueblo, y con contemporizaciones intempestivas; el pueblo obedece callando las órdenes, que las autoridades mostrandose en aptitud imponente, dictan para su bien, y el sistema de cobardia desapareció ya desde que se conoció inútil y nocivo.

Tercero. Hacer que se explique la Constitucion. Es muy lastimoso el estado de ignorancia de los principios de nuestra ley fundamental, en que estan muchos de los habitantes no solo de los pueblos de nuestra Isla, mas aun de los de esta Ciudad. Por ningun conducto puede llegarles con mayor provecho su doctrina sagrada, que por el que tiene tanto imperio sobre los corazones de la multitud cual es el del púlpito. Nos parecieron muy acertadas las medidas que en el particular dictó el gefe político de Toledo en el decreto que insertamos en el número 28; solo faltaba imponer una multa al predicador que lo contraviniera. Esplicandose por orden en el escordio de los sermones un artículo de la Constitucion, se conseguiria quedasen instruidos en ellos los ciudadanos mucho mejor y con mas puntualidad y exactitud que en una esplicacion separada, á una hora no tan cómoda, y en que los templos no son tan concurridos. Conocemos deberia entrar en nuestros cálculos una gran

parte de curas que ni aun las obligaciones eclesiásticas son aptos para desempeñar; pero con estos no contamos; no deben por mas tiempo sostener el cayado con que no saben dirigir sus ovejas: son indignos de cuidar del rebaño del Salvador.

Cuarto. *Escitar el celo de los patriotas para que juntos en reuniones que la ley permite instruyan al pueblo en su deber.* En casi todos los pueblos ecsisten algunos patriotas á quienes una pusilanimidad vergonzosa mantiene retirados en lo interior de sus habitaciones, y que lloran en el secreto de ellas los males de su patria especial. Sus temores no son del todo infundados, pues ha sido suficiente en muchos pueblos declararse amantes del sistema, para merecer el odio de sus convecinos. No nos alucinemos: este es el verdadero estado de la opinion en muchos de nuestros pueblos. Los deseos de los verdaderos patriotas se frustan en los mas de ellos por defecto de opinion, ó de poder. El carácter además de los mallorquines es de arrosstrar cualquiera peligros para una empresa despues de emprendida, pero su dificultad está solo en comenzarla. Una ligera insinuacion pues, y la cooperacion de las autoridades erigiria en todas las poblaciones de esta Isla reuniones de hombres estudiosos del bien público que se dedicasen á instruir al pueblo en los principios de nuestro Código yá en los de una moral que descansase sobre las sólidas bases del interés individual. No lo dudemos, una sociedad patriótica bien dirigida seria la mejor escuela para los pueblos, y el mas seguro garante de su amor á nuestro sistema.

Quinto. *Instruir á los Ayuntamientos en sus obligaciones.* Es muy deplorable el estado de estas corporaciones en muchos de nuestros pueblos. Elegidos muchos de ellos por el partido dominante de los dos, ó tres en que estan aquellos divididos, sus miras no son otras que incomodar por cuantos medios estén á sus alcances á los partidos opuestos. Ignorantes muchos de sus individuos, los hay, nos atrevemos á asegurar, que no entienden el significado de la palabra Constitucion. Algunos alcaldes creyendose substituidos á los antiguos bailes reales, constituyen su autoridad en las vejaciones, y todos ellos estan privados de la ayuda de un escribano que mas instruido los ilustraria en sus dudas y evitaria sus injusticias involuntarias. Ayuntamientos de este genero mas bien que reanimar el espíritu público lo desalentáran y la apagarán enteramente si ecsistiera: ni esperemos verlos obstruir los conductos de las malas ideas, ni dar un paso para infundir las sanas. Juzgamos muy á proposito para evitar estos desórdenes el establecimiento de una comision de sugetos ilustrados y sin interés que se ocupasen por algun tiempo en la instruccion de los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos, y quisieramos que la antoridad diese cumplimiento á nuestros votos despues de la prócsima eleccion. Los individuos que debieran componer esta comision, deberian ser de aquellos que no ecsigiesen otra recompensa que la satisfaccion y gratitud; los encontrarian las autoridades: inviten á los que puedan contar con esta condicion gloriosa, pues sin escitaciones y entusiasmo se ven pocas acciones heróicas en el mundo.

Estas son las medidas mas obvias que nos ocurren, subministradas por el mas vivo deseo del bien de la patria que nos anima. Otras que no están en las facultades del poder subalterno descáramos ver puestas en práctica; providencias que hiciesen palpables á los pueblos las ventajas de nuestro sistema; bienes reales que lo hiciesen amable cual es en sí, y no acompañado como hasta ahora por una multitud de decretos accesorios que parecen unicamente dirigidos á desacreditarlo. Acabese de una vez esa malhadada contemporizacion, y seremos felices.

#### Avisos al Público.

Debiendo proceder por el juzgado de primera instancia de la hacienda pública del partido de esta capital, al remate en pública subasta y con las formalidades de estilo, de una casa sita en la villa de Algayde, otra en la de Pollenza, el edificio de la iglesia llamada del Temple, y las casas mayores del mismo nombre, cuyas fincas pertenecian á la orden de S. Juan y ahora á el establecimiento del crédito público: se hace saber que para el dia 18 de Noviembre próximo á las once de su mañana, se verificará la subasta en las casas consistoriales de esta ciudad, segun lo mandado en el decreto de las córtes de 3 de Setiembre de 1820.—Por mandado del Sr. Intendente de esta Provincia—Romualdo Galban Secretario.

Hoy 31 á las once de la mañana se continuará la venta de cincuenta quintales mas de estaño, para atender al prest de la tropa. Palma 30 de octubre de 1822.

El que quiera comprar unas casas botiga y algarfa, citas en la calle de can Burgos manzana núm. 137 casas núm. 66 y 67, con agua de pozo muy buena, podrá conferirse con Pedro José Oliver en la manzana casa núm. 72 con quien podrá tratar.

En la calle del Obispo cerca de las monjas capuchinas hay para alquilar una casa grande con una buena sala y diferentes piezas y agua; el que quiera verla al efecto, vaya al carpintero que vive en dicha calle y le dará razon.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en él en los dias 27 y 28 del actual.

De Barcelona el jabeque S. José, del patron Jaymo Valls Frisa, mallorquin, con trigo.

#### DESPACHADAS.

Para Alicante, el jabeque Dolores, del patron Mateo Alorda, mallorquin, con varios generos.